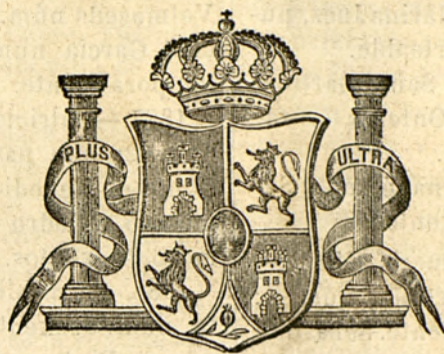


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 199.)

GOBIERNO CIVIL.

AGRICULTURA.

Circular.

Dispuesta por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento una activa campaña para la extinción del mildiu y demás criptógamas e insectos que atacan á la vid, los Sres. Alcaldes que en sus diversas jurisdicciones tuvieren noticia de la aparición de cualquiera enfermedad en la planta que se menciona, así como los cultivadores que la notaren en sus viñedos, se servirán ponerlo inmediatamente en conocimiento de mi autoridad, para procurar desde luego su extinción.

Burgos 17 de Julio de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circulares.

Recordada por circular inserta en el Boletín oficial del día 3 de Abril último la obligación que impone la Real orden de 12 de Enero de 1872 á los Maestros de escuela pública, de rendir, finalizado el año económico ó el período de ampliación en su caso, la cuenta de las cantidades recibidas para material, y justificar su inversión con arreglo á presupuesto aprobado; y siendo muchos los profesores de primera enseñanza que se hallan en descubierto de remitir la

copia en papel de oficio de que hace mención la referida Real orden, esta Junta provincial en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado acordó prevenir á cuantos se hallan en descubierto de este servicio que si en lo que resta del corriente mes no llenan deber tan interesante se les exigirá sin nuevo aviso la responsabilidad que haya lugar con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Burgos 17 de Julio de 1888.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Enterada esta Junta provincial del estado en que se halla la primera enseñanza en las escuelas públicas del partido de Villadiego, según aparece del expediente general y resúmenes de las actas correspondientes á la visita ordinaria que acaba de girar el Sr. Inspector D. Miguel Giraldo y Atienza, como medio único de que puede disponer directamente para recompensar el mérito y sobresalientes resultados obtenidos por algunos Maestros en el desempeño del importante cometido que les está confiado, así como á los Ayuntamientos que demuestran especial interés por este preferente ramo de la administración pública, en sesión celebrada el día 30 de Mayo último acordó, además de consignar en este Boletín oficial los nombres de los siguientes profesores de instrucción primaria.

1.º Premiar con una obra pedagógica de reconocido mérito y valor á D. Hilarion Calzada, Maestro elemental y propietario de la escuela pública de Bustillo del Páramo.

2.º Con Diploma de honor á D. Adrian Larrea, Maestro normal, á D. Laureano Lopez de las Heras, superior, y á D. Gregorio Martinez, elemental, que sirven respec-

tivamente las escuelas de Villadiego, Quintanas de Valdelucio y Sandoval de la Reina.

3.º Con comunicación laudatoria á los Maestros superiores D. Quintin San Llorente, D. Gregorio Moreno, D. Cipriano Anton y D. Lorenzo Garcia, que sirven en propiedad respectivamente las escuelas de Montorio, La Riva de Valdelucio, Melgosa de Villadiego, y Solanas.

4.º Con un premio de 50 pesetas en metálico á D. Angel Valtierra, Maestro con certificado de aptitud, que sirve en propiedad la escuela de San Martín de Humada.

De esperar es, por lo tanto, que esta pública manifestación contribuirá á estimular, no solo á los demás profesores y Ayuntamientos de este partido de Villadiego, sino á todos los de la provincia, quienes siguiendo su ejemplo, y ateniéndose á los deberes que á unos y otros les son peculiares, procurarán cumplir y tener muy presentes cuantas observaciones y prevenciones se han hecho por el referido Sr. Inspector en el acto de la visita, especialmente las relativas á ejecutar sin demora las obras de reparación en los edificios escuelas y casas habitaciones de los Maestros, fomento de las escuelas nocturnas de adultos que estos se ofrezcan á regentar gratuita y voluntariamente, aplicación rigurosa de las prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1883 sobre enseñanza obligatoria, y puntual ingreso en la Caja especial de las cantidades incluidas en el presupuesto municipal para pago de personal, material, retribuciones escolares y alquileres.

Confía igualmente esta Corporación que las Juntas locales, sin perjuicio de promover sin descanso la creación de las que faltan con arreglo á los artículos 100, 101 y 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, no descuidarán las visitas de las escuelas públicas que

existen en sus respectivos distritos municipales, celebrando exámenes en las épocas reglamentarias con la solemnidad debida, y asistencia de las personas más caracterizadas de la población; ni dejarán, por último, de distribuir premios entre los niños concurrentes á las mismas, recurso poderoso para sostener la competencia y difundir la primera enseñanza, que es el objetivo constante de todos los pueblos y autoridades que aspiran á conquistar el aprecio de sus ciudadanos, el bienestar material y engrandecimiento moral de los pueblos.

Burgos 17 de Julio de 1888.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión del día 20 de Abril de 1888.

(Continuación.)

1887.—Jorge Montes Madrigal, núm. 2: exento. Miguel Miguel Carazo, núm. 4: excluido temporalmente. Amalio Pineda Saeta, n.º 5: exento y con talla legal. Francisco Izquierdo Pastor, núm. 12: exento. Lázaro Olmo Rico, núm. 13: excluido temporalmente.

1886.—Pío Valenciano Llorente, núm. 7: exento.

2.º de 1885.—Valentin del Valle Izquierdo, núm. 2: exento. Manuel Gomez Arroyo núm. 6, é Hilario Crespo Rico, núm. 12: soldados sorteables.

1.º de 1885.—Jorge Ovejero Rico, núm. 3: exento.

Gumiel de Izan.—1888—Nicanor Gomez Arribas, núm. 1: soldado sorteable. Ildefonso Arribas Martín, núm. 2: excluido temporalmente. Andrés Martín Berganza, núm. 3: soldado sorteable. José Arauzo Ontoso, núm. 4: excluido temporalmente. Gregorio Calvo

Martin n.º 5, Isidro Presto Molero n.º 6, y Luis Calvo Cobo, n.º 7: soldados sorteables. Victor Calvo Martin, n.º 8: que pase á observacion. Casiano del Rio Gaitero, n.º 9: soldado sorteable. Eusebio Arauzo Soto, n.º 10: excluido totalmente. Agustin Ontero Escolar, n.º 11: soldado sorteable. Agustin Abajo Calvo, n.º 12: pendiente de justificacion. Ramon Gonzalez Cámara n.º 13, y Cipriano Gomez del Olmo, n.º 14: soldados sorteables. Eustaquio Calvo Arauzo, n.º 15: excluido totalmente. Marcos Molero Molero, n.º 16: soldado sorteable. Marcos Calle Villanueva, n.º 17: exento. Florentino Martin Teresa, n.º 18: excluido totalmente. Eugenio Perez Sotillo n.º 19, y Pedro Blanco Martin, n.º 20: exentos. Faustino Almazan Minguez n.º 21, y Matias Maestre Sendino, n.º 22: soldados sorteables.

1887.—Andrés Calvo Gonzalez, n.º 2: que pase á observacion. Pedro Ontoria Ontoria, n.º 5: soldado sorteable. Bernabé Molero Puente, n.º 8: excluido temporalmente y desestimada la excepcion legal. Modesto Calvo Barbero, n.º 9: exento. Luis Calvo Sotillo n.º 10 y Mateo Gonzalez Martin, n.º 16: excluidos totalmente. Nicolás Gonzalez Ontoria, n.º 20: exento. Sotero Frutos Andrés, n.º 24: pendiente de resolucion.

1886.—Ezequiel Garcés Soto, n.º 5: suspendida la revision por hallarse extinguiendo condena. Antonio Gonzalez Gomez, n.º 9: exento. Ciriaco Cobo Garcia n.º 10 y Casiano Chavarria Ontoria n.º 14: excluidos totalmente. Francisco Nuño Carazo n.º 15: exento. Lorenzo Gonzalez Herbás, n.º 18: excluido totalmente. Eusebio Gonzalez Perez, n.º 19: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Benigno Gonzalez Martin, n.º 3: exento. Sinfiorano Garcés Barragon, n.º 14: excluido temporalmente.

Pardilla.—1888.—Manuel de Blas Villagra, n.º 1: soldado sorteable. Cayo Garcia Moral, n.º 2: exento. Domingo Fernandez Montes, n.º 3: soldado sorteable. Ignacio Berral Rivero, n.º 4: excluido temporalmente. Tomás Miguel Encinas, n.º 5: excluido totalmente. Saturnino Colina Perdiguero, n.º 7: soldado sorteable. Andrés Abad Sanz, n.º 6: excluido temporalmente.

1886.—Ramon Garcia Sanchez, n.º 3: excluido temporalmente.

2.º de 1885.—Santos de Blas Blas, n.º 1: exento.

Ontoria de Valdearados.—1888.—Conrado Moreno Pozo, n.º 1: exento. Recario Martinez Nebreda, n.º 2: soldado sorteable. Jorge Rejas Martinez, n.º 3: exento. Arsenio Morales Monzon, n.º 4: que pase á observacion.

1887.—Raimundo Herrera Mar-

teiz, n.º 1: soldado sorteable. Nazario Martinez Martinez n.º 5, Angel Aguilera Martinez n.º 6 y Cecilio Sastre Fuente n.º 7: exentos. Bernabé Marina Juez, n.º 9: soldado sorteable.

1886.—Segundo Sanz Martinez n.º 3 é Ignacio Ontoria Gonzalez n.º 5: exentos.

2.º de 1885.—Bernabé Lopez Sebastian, n.º 5: exento.

Peñaranda de Duero.—1888.—Pablo Hernando Ortuño, n.º 1: excluido temporalmente. Sebastian Perdiguero Gil, n.º 2: exento. Julian Martinez Alonso, n.º 3: soldado sorteable. Pedro Ruiz Lopez n.º 4 y José Cuesta Hernan n.º 5: exentos. Vicente Perez Zayas, n.º 6: soldado sorteable. Mariano Gutierrez Juez, n.º 7: excluido totalmente. Francisco Sanz Juez, n.º 8: pendiente de reconocimiento. Pedro Martinez Velez, n.º 9: pendiente de justificacion. Valentin Gutierrez Cabeza, n.º 10: excluido temporalmente. Luis Delgado Rubio número 11: exento.

1887.—Juan Andrés Perez, n.º 2: exento. Andrés Sanz Ortuño, n.º 8: soldado sorteable.

1886.—José Hernando Arranz, n.º 2: exento. Juan Martinez Alonso, n.º 5: excluido temporalmente. Pedro Unshion Hernando n.º 9: que sea tallado ante el Ayuntamiento. Marcos Zayas Ortuño n.º 13 y Leandro Garcia Leal n.º 16: exentos. José Ramiro Hernando número 17 y Leandro Plaza Lopez n.º 14: excluidos temporalmente.

2.º de 1885.—Patricio Cuesta Mateo n.º 1 y Segundo Miguel Andrés n.º 8: exentos. Romualdo Izquierdo, n.º 12: excluido temporalmente.

Santa Cruz de la Salceda.—1888.—Julian Sanz Bernal n.º 1, Ezequiel Martin Martin n.º 2 y Toribio Miguel Garcia n.º 3: soldados sorteables. Isaac Gil Martin, n.º 4: pendiente de justificacion. Miguel Arranz Quemada, n.º 5: soldado sorteable. Jesus Martin Martin n.º 6 y Bruno Sanz Rios n.º 7: pendientes de justificacion. Santos Ramiro Bernal, n.º 8: soldado sorteable.

1887.—Anselmo Ibañez Martin, n.º 2: exento. Bernardo Bernal Gil, n.º 5: pendiente de justificacion.

1886.—Carlos Oriza Llorente, n.º 6: excluido temporalmente.

2.º de 1885.—Ignacio Garcia Pinto, n.º 4: exento.

1.º de 1885.—Isaac Garcia Martin, n.º 1: exento.

Castrillo de la Vega.—1888.—Angel Casas Ibañez, n.º 1: soldado sorteable. Angel Arranz Camarero, n.º 2: pendiente de justificacion. Segundo Iglesias Arranz n.º 3: soldado sorteable. Mariano Castrillo Arranz, n.º 4: excluido totalmente. Pedro Valma-

seda Valmaseda n.º 5 y Juan Cuesta Herrero n.º 6: soldados sorteables. Andrés Ortega Garcia, n.º 7: exento. Teófilo Sacristan Valmaseda n.º 8 y Santiago Pascual Garcia número 9: excluidos temporalmente.

1887.—Patricio Pozo Carrasco, n.º 2: que pase á observacion. Domingo Benedicte Camarero número 5 y Pedro Paul Andrés número 6: exentos.

1886.—Bernardino Herrera Cuesta, n.º 6: exento. Nicomedes Camarero Pinto, excluido temporalmente.

2.º de 1885.—Luis Gonzalez Herrero n.º 6, Diego de Diego Criado n.º 7 y Esteban Arranz Pero-sanz n.º 8: exentos.

1.º de 1885.—Juan Ponce de Leon, n.º 4: pendiente de justificacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 20 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

MINAS.

Primera subasta.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hago saber: que la Delegacion de Hacienda ha resuelto por acuerdo del dia de ayer enagenar en pública subasta la mina de hierro denominada «Santa Javiera,» bajo las condiciones que á continuacion se expresan, cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á tenor de lo prevenido por el art. 23 de las bases para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1870.

Mina Santa Javiera, radicante en el término municipal de Monterrubio, de hierro, propietario D. Carlos Richard, de diez pertenencias, cánon anual 40 pesetas, tipo de capitalizacion 1333 pesetas 33 céntimos, cantidades que adeuda á la Hacienda 50 pesetas.

Pliego de condiciones á las cuales se arreglará la subasta de la referida mina.

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 13 de Agosto próximo á las doce de su mañana en esta Capital, en el local de la Delegacion y ante el Sr. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial de minas, que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta ante

el Sr. Presidente el 5 por 100 del valor nominal por que se saca á remate la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si fuere adjudicada, á cuenta de la cantidad total por que se remata, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª El dueño de la mina podrá libertarla pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad que resulte en descubierto. (R. O. de 6 de Junio de 1876.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de la mina que posturen, tipo por que se saca á subasta, el cual es el que se figura en la relacion anterior ó sea el cánon anual de superficie capitalizado al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposicion en su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público en este periódico oficial para los que quieran intererarse en la subasta de la referida mina.

Burgos 14 de Julio de 1888.— José Tejada.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BURGOS.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo preceptuado en la Real orden del 6 del corriente mes referente á conferencias pedagógicas durante las vacaciones escolares, la Direccion de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, conforme con el Claustro de Profesores de la misma y la

Inspeccion de primera enseñanza, teniendo presente que, según la citada Real orden, proyecto de Reglamento, estas han de hallarse comprendidas en los días del 18 de Julio al 31 de Agosto, y que aquellas han de celebrarse en los diez primeros días ó en los diez últimos del periodo de vacaciones, ha acordado:

1.º Que, para los efectos del artículo 1.º de la Real orden que se cita, dichas conferencias den principio el día 22 de Agosto próximo á las nueve de la mañana en el salon de actos de la Escuela Normal.

2.º Proponer los temas siguientes: 1.º La instruccion es un agente necesario de la educacion? Cuáles son los caracteres de la verdadera instruccion, demostrando que la enseñanza debe ser práctica y general. — 2.º Valor pedagógico de los libros de texto en las escuelas primarias. Ventajas é inconvenientes de estos. Condiciones de un buen libro. Modo de emplearlos en la enseñanza.—3.º Clasificación con ejemplos de las oraciones gramaticales y de los elementos que las constituyen.—4.º Sistema métrico decimal. Método práctico para enseñarle con fruto en una escuela de niños. Observaciones cuando se da esta enseñanza á los adultos. ¿Sería conveniente variar la forma en las medidas de áridos, y esta y las materias de que se construyen las de uso mas frecuente para medir líquidos?

3.º Invitar á todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de la provincia, que según el artículo 6.º son los únicos que pueden tomar parte en el debate de los temas propuestos.

4.º Que de los mencionados temas podrá tratarse verbalmente ó por escrito, sujetándose los que tomen parte activa en los debates á las prescripciones del artículo 8.º del Reglamento.

5.º Que para poder cumplimentar lo preceptuado en el artículo 4.º y formar y publicar la lista de los que hayan manifestado su propósito de tomar parte en las conferencias, los Maestros y Maestras que lo deseen han de avisar á esta Direccion antes del 14 del próximo mes de Agosto, indicando el tema ó temas objeto de su discusion.

Y 6.º Que se solicite de los Sres. Directores de los periódicos de esta localidad la insercion de estos acuerdos, y principalmente del Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletín oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes ó Presidentes de las Juntas los exhiban á los interesados para su conocimiento.

Burgos 16 de Julio de 1888.—El Director, Bernardino Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Feliciano Merino Sancho, vecino de esta villa, en la causa criminal que se le formó y siguió en union de otros sobre hurto, se le venden las fincas siguientes:

Una viña, sita en término de esta villa, al pago de Nogalejo, de 300 cepas, tasada en 75 pesetas.

Otra en dicho término y pago de Duron, de 275 cepas, en 68'75.

Otra en dicho término al pago de la Loma, de 400 cepas, en 100.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan deslindadas pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 9 de Julio de 1888. — José Gonzalez Palao. — Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Lázaro Extremeño, de esta vecindad, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Isaac Tejada, se le ha embargado la finca siguiente:

Una viña de 1000 cepas, en término y jurisdiccion de esta villa, al pago de Carra-Boada, tasada en 62'50 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion expresada, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quisieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado, el día 1.º del próximo venidero Agosto y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 11 de Julio de 1888.—José Gonzalez Palao.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Roque Simon Aita, domiciliado en Bohada, en la causa que se le ha seguido por violacion frustrada, se le han embargado las fincas siguientes:

La mitad de una casa en el pueblo de Olmedillo, en la calle del Cantarranal, núm. 26, tasada en 312'50 pesetas.

La mitad de un corral en dicha calle, señalado con el núm. 3, en 62'50.

Una viña al pago de Costabal, de 450 cepas, en 25.

Otra viña al pago del Arenal, de cabida de 500 cepas, en 10.

Una tierra al pago del Azufre, de 1 fanega, en 20.

Otra tierra á Fuente Vega, de 6 celemines centenal, en 10.

Otra tierra al pago de Carrateradillos de 6 celemines, en 10.

Otra tierra al pago del carril, de cabida de 5 celemines, en 5.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion expresada, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y la del municipal de Olmedillo, el día 1.º del próximo venidero Agosto y hora de las diez de su mañana; que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se hace constar que no existen títulos de propiedad.

Dado en Roa á 11 de Julio de 1888.—José Gonzalez Palao, Por su mandado, Laureano Garcia.

Amurrio.

Cédula de notificacion.

En causa que se sigue en este Juzgado contra Manuel Garrarte y Juan Iglesias y otros por robo de la parroquia y venta de Santa Lucia del Hiermo (Llodio) se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. Sría. por ante mí el actuario, dijo: que debia declarar y declarar rebeldes á los procesados Manuel Garrarte y Juan Iglesias, á quienes se les hará saber este proveido por medio de la oportuna cédula que se insertará en los Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya, Burgos y Navarra, por ignorarse su paradero, y continúe el sumario hasta que se declare terminado por este Juzgado y Tribunal competente, suspendiéndose el curso de la causa respecto á los rebeldes, y continúese por lo

que hace á los demás procesados. —Amurrio 12 de Julio de 1888».

Y para que sirva de notificacion en forma de los procesados Manuel Garrarte y Juan Iglesias, en virtud de lo mandado, y para su insercion en el Boletín oficial de Vizcaya, Burgos y Navarra, expido el presente en Amurrio á 12 de Julio de 1888.—El Actuario, Andrés de Unzueta y Chastellut. — V.º B.º — El Juez instructor, Mariano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1888.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	»	2	»	»	»	2
2	2	»	2	»	1	»	3
3	»	4	4	»	»	»	4
4	1	1	2	»	»	»	2
5	2	»	2	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	2	»	»	»	2
9	2	»	2	»	»	»	2
10	2	»	2	»	»	»	2
	13	5	18	»	1	»	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	3	»	»	3	1	»	1	2	5
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	1	1	2	»	»	2	3
6	1	1	»	2	2	»	»	2	4
7	1	»	1	2	1	»	»	1	3
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	1	»	2	1	»	»	1	3
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	7	2	2	11	7	3	1	11	22

Burgos 11 de Julio de 1888.—El Juez municipal, Vicente Garcia Varona.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1888-89.

GASTOS.	Plas. cénts.
Sueldo del Alcaide.....	750
Idem del Demandadero y Secretario.....	300
Idem del Profesor facultativo.....	80
Idem del Depositario.....	125

Gastos del alumbrado....	50
Idem de combustible de leña para la cárcel del partido.....	200
Idem del alquiler del edificio.....	75
Idem de papel sellado y demás de escritorio....	40
Idem de escobas y cántaros.....	25
Para socorro de 14 presos diarios que se calcula que podrán existir en la cárcel de esta villa durante el ejercicio de este presupuesto, á razon de 40 céntimos diarios cada uno.....	1898
Para sanguijuelas y medicamentos.....	30
Para socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	30
Para un enfermo en caso de necesidad.....	25
Para las reparaciones que haya necesidad de hacer en la cárcel durante el ejercicio de este presupuesto.....	105
Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir fuera de consignacion en el ejercicio de este presupuesto....	250

Total gastos. 3983

INGRESOS.

Por existencias que se calcula podrán resultar de las cuentas de ejercicios anteriores á este presupuesto.....	361'20
Por reparto entre los 50 distritos municipales de este partido á razon de 13 céntimos de peseta por habitante.....	3621'80

Total ingresos. 3983

Repartimiento de las 3621 pesetas 80 céntimos entre los pueblos de este partido.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas cént.
Acinas.....	58'37
Ahedo y la Revilla.....	66'30
Arauzo de Miel.....	104'39
Arauzo de Salce.....	57'33
Barbadillo de Herreros..	84'76
Barbadillo del Mercado..	84'37
Barbadillo del Pez.....	82'29
Cabezón de la Sierra.....	44'85
Campolara.....	43'29
Canicosa de la Sierra....	114'01
Carazo.....	65'13
Cascajares de la Sierra..	20'80
Castrillo de la Reina....	125'32
Castrovido.....	40'95
Contreras.....	75'79
Espinosa de Cervera.....	45'63
Hinojar del Rey.....	46'02
Hoyuelos de la Sierra....	32'63
Hortigüela.....	52'65
Huerta de Rey.....	144'82
Jaramillo de la Fuente..	59'67
Jaramillo Quemado.....	40'69

Jurisdiccion de Lara.....	71'63
La Gallega.....	59'02
Mambrillas de Lara.....	59'02
Mamolar.....	36'92
Monterrubio.....	37'44
Monasterio de la Sierra..	34'45
Moncalvillo.....	66'43
Neila.....	106'47
Ontoria del Pinar.....	161'72
Palacios de la Sierra.....	164'71
Pinilla de los Barruecos..	56'81
Pinilla de los Moros.....	32'37
Quintanalaria.....	29'77
Quintanar de la Sierra...	156'52
Quintanarraya.....	51'09
Rabanera del Pinar.....	75'01
Riocabado.....	39'52
Salas de los Infantes....	144'56
San Millan de Lara.....	74'75
Santo Domingo de Silos..	159'25
Tinieblas.....	55'77
Valle de Valdelaguna....	187'85
Vilviestre del Pinar.....	88'79
Villaespasa.....	44'85
Villanueva de Carazo....	32'24
Villoruevo.....	51'09
Vizcainos.....	33'41
Torrelara.....	20'28

Salas de los Infantes 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Elias Pineda.

Alcaldia de Olmedillo de Roa.

No habiendo comparecido el mozo Luciano Muriel Causin, hijo de Felipe y Narcisa, núm. 8 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision del mencionado prófugo á este municipio, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Olmedillo 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Rafael Cabia.

Alcaldia de Hontanas.

Celebradas por el Ayuntamiento de esta poblacion las tres subastas para el arriendo de consumos con exclusividad de los ramos de carne, aceite, vino y aguardiente, y habiéndose adjudicado el arriendo

en la última subasta, fué remitido el expediente á la aprobacion de la Administracion de Propiedades; y como quiera que el Sr. Delegado de Hacienda le haya desaprobado por adolecer de defectos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion extraordinaria celebrada en este dia, ha acordado sacar al arriendo para el dia 22 del corriente y hora de las dos de la tarde los indicados ramos, bajo el tipo de 977 pesetas que importan las dos terceras partes del arriendo, cuya subasta será en un solo acto conforme al art. 224 de la Instruccion de consumos y 237 del Reglamento, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones formado para las subastas anteriores, el que se halla de manifiesto hasta el dia y hora de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hontanas 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ruperto Arnaiz.

Alcaldia de Sandoval de la Reina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, por acuerdo fecha 14 del actual, han acordado proceder á la subasta en un solo acto respecto á los abastos del vino tinto y blanco, aceite, jabon y carnes frescas á la venta libre a) por menor para el año económico actual, por haber sido desaprobada por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos la que fué celebrada con fecha 20 de Mayo último, y cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de este pueblo el dia 29 del corriente y hora de las tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones formado para el efecto, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del cupo impuesto para el Tesoro, y sobre este el recargo del 75 por 100. Trascorrida media hora despues de dar principio al acto quedará terminado.

Para tomar parte en el remate será requisito indispensable poner fianza en metálico, fincas rústicas ó urbanas, en cantidad de la cuarta parte del precio en que sea adjudicado el arriendo, ó una persona que responda con sus fincas del total importe del remate.

Sandoval de la Reina 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Alcaldia de Pancorbo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro de dicho término

pueden examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos. Pancorbo 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Tomás Cantera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentecen. Berlangas. Pedrosa del Príncipe. Pinilla de los Moros. Torregalindo. Ocon de Villafranca. Arroyal. Salas de Bureba. Sarracin. Hermosilla. Galarde. Salinillas de Bureba. Cuevas de San Clemente. Humada.

Alcaldia de Cuevas de S. Clemente.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de seis familias pobres y transeuntes, su dotacion consiste en 25 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza que reunan las condiciones legales de la profesion presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasados que sean, se proveerá.

Cuevas de San Clemente 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Benigno Cuñado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda un molino harinero con dos piedras, una blanca y otra negra, en término de la villa de Villariezo, solo ó con la tierra que de tiempo inmemorial han labrado los molineros, propio de D. Vicente Diez Quijada, de Fuentes de Valdepero, en la provincia de Palencia; enseñará el molino y las fincas su dependiente en la villa de Arcos y admitirá proposiciones su propietario en su residencia, y D.^a Josefa Alonso Castañeda en la calle de Fernan-Gonzalez, 23, principal, Burgos. 3-4

En la noche del dia 12 del actual desapareció del monte de Villorobe un pollino cerrado, de dos cuerpos, pelo cárdeno, esquilado todo el lomo, tiene en la carrillera izquierda un bulto, y nube en el ojo izquierdo, va aparejado con un costal negro, cabezada amarilla y gatillos. La persona que sepa su paradero dará aviso á Saturnino Fernandez, de Villorobe.